



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN n.º 582**

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso:	Declarativo de Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00067-00
Demandante:	Mariela Gómez de Yusti
Demandado:	Sandra Patricia Yusti Morales
	Personas inciertas e indeterminadas

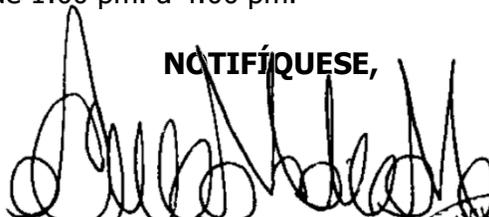
Teniendo en cuenta que debido a la emergencia sanitaria, ambiental, social y económica a causa de la pandemia COVID-19, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto interlocutorio n.º 2356 del 12 de diciembre del 2019; se procederá a reprogramar la misma a la hora de las **8:30 AM** del día **23** del mes de **JULIO** del año **2020**, para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento que prevé el artículo 373 del C.G.P.

Con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.º PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal realizará la citada audiencia por la aplicación "**Microsoft Teams**". En consecuencia, es un deber de las partes:

- Los apoderados judiciales y sus prohijados deberán descargar la aplicación "*Microsoft Teams*". Al igual que ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la misma.
- Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de éste proveído, deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados y (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso.
- Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

**CITAR** a las partes para que concurren de forma virtual, el día y hora señalado, atendiendo lo dispuesto en el auto n.º 2356 del 12 de diciembre del 2019, para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento que prevé el artículo 373 del C.G.P. **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarreará además de las sanciones pecuniarias dispuestas en el inciso final, numeral 4º del artículo 372 ibídem, las sanciones procesales que contempla la Ley. **PREVENIR** a los intervinientes lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el Acuerdo n.º CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, mediante el cual modificó el horario de trabajo a partir del 1º de Julio del 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria en referencia, el cual será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ERIKA YOMAR MEDINA MERA**  
**JUEZ**

L.P.



JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
Radicado No. 27 de hoy se notifica a las partes el  
auto asesor.  
Fecha 2º DE JULIO DEL 2020  
La Secretaria,  
**MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ**